

EXTRACTO

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas y en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. PLE-CNE-1-10-7-2022, de 10 de junio del 2022; y, PLE-CNE-2-10-7-2022, de 10 de junio del 2022, en mi calidad de Liquidador de las Organizaciones Políticas: MOVIMIENTO INTERCULTURAL PARA UN GOBIERNO AMIGO, "MINGA", lista 151, de ámbito de acción en la parroquia La Canela del cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe; y, MOVIMIENTO IZQUIERDA REVOLUCIONARIA "MIR", lista 81, con ámbito de acción en la provincia de Zamora Chinchipe, me permito notificar a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a efecto de que en plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de esta publicación, procedan a justificar su calidad de acreedores.

Para lo cual, deberán remitir al Liquidador de Organizaciones Políticas, mediante correo electrónico guidopino@cne.gob.ec, haciendo conocer su reclamo, con copia del o los documentos que acrediten su derecho. Vencido el plazo establecido, solo serán reconocidos como tales quienes dentro del mismo hubiesen comparecido con su reclamo.

Quito, 21 de diciembre de 2023

Ing. Guido Pino Zapata.

**LIQUIDADOR DE: MOVIMIENTO INTERCULTURAL PARA UN GOBIERNO
AMIGO, "MINGA", lista 151
MOVIMIENTO IZQUIERDA REVOLUCIONARIA "MIR", lista 81**